INFORME INICIAL N° 716-2019-MINEM-DGAAH/DEAH

Señora : **Abg. Martha Inés Aldana Durán**
Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Asunto : Informe Inicial del "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)*", presentado por la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas

Referencia : Escrito N° 2971509 (27.08.2019)

Fecha : 24 de setiembre de 2019

I. ANTECEDENTES

- Mediante escrito N° 2971509 de fecha 27 de agosto de 2019, el Fondo Nacional del Ambiente (en adelante, **FONAM**) presentó a la Dirección General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGH**) los Planes de Rehabilitación de siete (7) sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos de la Cuenca del Río Pastaza, entre los cuales se encuentra el "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)*" (en adelante, **PR del Sitio S0101**).

- Mediante Memorándum N° 656-2019-MINEM-DGH de fecha 12 de setiembre de 2019, la DGH presentó a la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas (en adelante, **DGAAH**) el PR del Sitio S0101, para su respectiva evaluación.

- Mediante Auto Directoral N° 133-2019-MINEM-DGAAH de fecha 13 de setiembre de 2019[1], la DGAAH remitió al DGH el Informe Inicial N° 677-2019/MINEM-DGAAH-DEAH (en adelante, **Informe Inicial**), en el cual se le otorga un plazo máximo de (05) días hábiles para que cumpla con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del PR del Sitio S0101.

- Mediante Memorándum N° 686-2019-MINEM-DGH de fecha 23 de setiembre de 2019, la DGH presentó a la DGAAH la información destinada a subsanar las observaciones formuladas en el Informe Inicial.

II. ANÁLISIS

Mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental (en adelante, **Decreto Supremo N° 039-2016-EM**), el cual tiene por objeto establecer los lineamientos a seguir para la ejecución de la remediación ambiental de los sitios impactados por Actividades de Hidrocarburos, que impliquen riesgos a la salud y al ambiente y, asimismo, ameriten la atención prioritaria y excepcional del Estado.

---

1 Mediante Memorándum N° 1630-2019/MINEM-DGAAH de fecha 13 de setiembre de 2019, recepcionado el 16 de setiembre de 2019, la Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos remitió a la Dirección General de Hidrocarburos el Auto Directoral N° 133-2019-MINEM-DGAAH, a fin que esta última Dirección cumpla con subsanar las observaciones formuladas en el Informe Inicial N° 677-2019-MINEM-DGAAH/DEAH.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

En el marco de la citada norma, se estableció que la remediación de los sitios impactados[2] se realizará a través de un Plan de Rehabilitación[3], el mismo que deberá cumplir con los *"Lineamientos para la elaboración del Plan de Rehabilitación"*, aprobados mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-MEM/DM.

En tal sentido, conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 039-2016-EM y en la Resolución Ministerial N° 118-2017-MEM/DM, se procedió a verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en dichas normas, a efectos de realizar la evaluación del proyecto PR del Sitio S0101, habiéndose identificado el incumplimiento de los siguientes requisitos:

Lineamientos para la Elaboración del Plan de Rehabilitación (PR)		
Ítem		**Cumple/No Cumple**
1.	**Datos Generales**	
1.4.	Datos de las empresas (consultoras, laboratorio, etc.) que intervinieron en la elaboración del Plan de Rehabilitación	**NO CUMPLE[4]**
6.	**ANEXOS**	
6.2.	Mapas de ubicación (generales, por cuencas y microcuencas)	**NO CUMPLE[5]**
6.4.2.	Mapas con los resultados del muestreo de aguas subterráneas, superficiales y sedimentos	**NO CUMPLE[6]**

Elaboración: Dirección General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos.

2 **Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.**
*"**Artículo 3.- Definiciones***
Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Glosario de Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-EM y demás normativa ambiental del Subsector Hidrocarburos.
(...)
***Sitio Impactado.** - Área geográfica que puede comprender pozos e instalaciones mal abandonadas, efluentes, derrames, fugas, residuos sólidos, emisiones, restos, depósitos de residuos, suelos contaminados, subsuelo y/o cuerpo de agua cuyas características físicas, químicas y/o biológicas han sido alteradas negativamente como consecuencia de las Actividades de Hidrocarburos."*

3 **Reglamento de la Ley N° 30321, Ley que crea el Fondo de Contingencia para Remediación Ambiental, aprobado mediante Decreto Supremo N° 039-2016-EM.**
*"**Artículo 3.- Definiciones***
Para efectos de la aplicación del presente Reglamento se observarán las siguientes definiciones, sin perjuicio de lo establecido en el Glosario de Siglas y Abreviaturas del Subsector Hidrocarburos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2002-EM y demás normativa ambiental del Subsector Hidrocarburos.
(...)
***Plan de Rehabilitación.** - Instrumento de Gestión Ambiental Complementario dirigido a recuperar uno o varios elementos o funciones alteradas del ecosistema después de su exposición a los impactos ambientales negativos que no pudieron ser evitados o prevenidos, ni reducidos, mitigados o corregidos."*

4 En el Folio 2 del *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)"*, la Dirección General de Hidrocarburos presentó el listado del equipo Ecode Ingeniería – Varichem de Colombia, equipo responsable de la elaboración del referido Plan de Rehabilitación; no obstante, se advierte que solo uno de los diez profesionales (Sr. Atilio Manuel Olano Calderón) se encuentra en el listado de profesionales inscritos en la consultora ECODES INGENIERIA S.A.S. – Sucursal del Perú (N° Registro 042-2018-ENE). En ese sentido, la Dirección General de Hidrocarburos deberá presentar el listado de profesionales que se encuentren inscritos en el Registros de Consultoras de SENACE para Actividades de Hidrocarburos, quienes deberán suscribir el *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)"*.

5 De la revisión del Anexo 6.2 del *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)"* (Folios 615 al 618), se advierte que la Dirección General de Hidrocarburos no ha presentado el mapa de ubicación, en donde se represente las cuencas y microcuencas.

6 De la revisión del Anexo 6.4 del *"Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)"*, se advierte que la Dirección General de Hidrocarburos presentó el mapa "*Puntos de muestreo de Agua Subterránea del Sitio Impactado S0101*" (Folio 633), del cual se evidencia la ejecución del monitoreo de agua subterránea; no obstante, de la revisión del Anexo 6.4.2 del referido Plan de Rehabilitación (Folios 645 al 647), se advierte que la Dirección General de Hidrocarburos no ha presentado el mapa con los resultados del muestreo de agua subterránea, conforme a lo dispuesto en los *"Lineamientos para la elaboración del Plan de Rehabilitación"* aprobados mediante Resolución Ministerial N° 118-2017-MEM/DM.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

En ese sentido, mediante Memorándum N° 686-2019-MINEM-DGH de fecha 23 de setiembre de 2019, la DGH presentó a la DGAAH la información destinada a subsanar las observaciones formuladas a través del Informe Inicial, conforme se detalla a continuación:

1. ***Respecto de los responsables de la elaboración del Plan de Rehabilitación***

   Mediante Memorándum N° 686-2019-MINEM-DGH de fecha 23 de setiembre de 2019, la DGH adjuntó el listado de los profesionales que participaron en la elaboración del PR del Sitio S0101, verificándose que tres (3) de los profesionales – Sr. Eric Efrain De La Cruz De La Cruz, Atilio Manuel Olano Calderón y Freddy Valentin Morales Ciudad - se encuentran inscritos en el Registro Nacional de Consultoras Ambientales correspondiente a ECODES INGENIERIA S.A.S – Sucursal Perú con número de Registro N° 042-2018-ENE. En ese sentido, se evidencia que la DGH cumplió con subsanar la observación formulada en el Informe Inicial.

2. ***Respecto de los mapas de ubicación por cuencas y microcuencas***

   Mediante Memorándum N° 686-2019-MINEM-DGH de fecha 23 de setiembre de 2019, la DGH presentó el *"Mapa de la cuenca hidrográfica del río Pastaza"* y *"Mapa de la microcuenca hidrográfica de la Laguna Ushpayacu"*, cumpliendo con subsanar la información formulada en el Informe Inicial.

3. ***Respecto de los mapas con los resultados del muestreo de aguas subterráneas***

   Mediante Memorándum N° 686-2019-MINEM-DGH de fecha 23 de setiembre de 2019, la DGH presentó el mapa *"Resultados del muestreo de agua subterránea del Sitio Impactado S0101"*, cumpliendo con subsanar la información formulada en el Informe Inicial.

De acuerdo a lo expuesto, se concluye que la DGH cumplió con presentar los requisitos mínimos para dar inicio a la evaluación del "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)".*

III. CONCLUSIÓN

Luego de la evaluación de la documentación presentada por la Dirección General de Hidrocarburos, se verificó que la solicitud de evaluación del "*Plan de Rehabilitación del Sitio Impactado S0101 (Ushpayacu)"* ha cumplido con la presentación de los requisitos mínimos para el inicio de la evaluación.

IV. RECOMENDACIONES

- Remitir el presente Informe a la Directora General de Asuntos Ambientales de Hidrocarburos a fin de que se otorgue su conformidad al mismo.

- Remitir el presente Informe a emitirse a la Dirección General de Hidrocarburos, para su conocimiento y fines correspondientes.

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe

- Publicar en la página web del Ministerio de Energía y Minas el presente Informe, a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Elaborado por:

Abg. Cynthia Iris Montoya Caycho
CAL N° 55095

Revisado por:

Ing. Chris Camayo Yauri
CIP N° 118908
Coordinadora de Instrumentos Correctivos de Exploración, Explotación, Transporte y Refinación

Abg. Cinthya Gavidia Melendez
CAL N° 60273
Coordinadora Legal de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Aprobado por:

Ing. Milagros Verástegui Salazar
Directora de Evaluación Ambiental de Hidrocarburos

Visto el Informe N° 716-2019-MINEM/DGAAH/DEAH precedente, se otorga la conformidad del mismo, debiéndose proseguir con el trámite correspondiente.

Abg. Martha Inés Aldana Durán
Directora General de
Asuntos Ambientales de Hidrocarburos

Av. Las Artes Sur 260
San Borja, Lima 41, Perú
T: (511) 411 1100
Email: webmaster@minem.gob.pe